

EXENTA Nº 0053 / 0116

SANTIAGO, 24 MAR. 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores.
- e) Correo electrónico del Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén, de fecha 22 de febrero de 2016.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Ad. Balmaceda de fecha 22 de febrero de 2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0236/1327 de fecha 11 de marzo de 2016.
- h) Ord. N°071 del Servicios Nacional de Turismo, Región de Aysén de fecha 16 de marzo de 2016. Exp. N°1771.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/048-A/0292 de fecha 29 de marzo de 2012, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0052/0171 de fecha 21 de marzo de 2014, la DGAC otorgó al Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén, el uso gratuito de una superficie de 0,61 m² (1,22 m x 0,50 m), para la instalación de un stand, destinado a entregar información a los turistas que visitan la Región de Aysén, ubicado en el interior del edificio terminal de pasajeros del Ad. Balmaceda.

- b) Que por correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2016, el Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el considerando a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2016, la Jefatura del Ad. Balmaceda, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud del Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0236/1327 de fecha 11 de marzo de 2016, la DGAC informó al Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén la modificación de condiciones para el referido uso gratuito.
- e) Que mediante Ord. N°071 de fecha 16 de marzo de 2016 del Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2), y N°19) de la Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 19. Será obligación de la Entidad Usaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



EXENTA N° 0 0 5 3 / 0 1 1 6

SANTIAGO, 24 MAR. 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores.
- e) Correo electrónico del Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén, de fecha 22 de febrero de 2016.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Ad. Balmaceda de fecha 22 de febrero de 2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0236/1327 de fecha 11 de marzo de 2016.
- h) Ord. N°071 del Servicios Nacional de Turismo, Región de Aysén de fecha 16 de marzo de 2016. Exp. N°1771.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/048-A/0292 de fecha 29 de marzo de 2012, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0052/0171 de fecha 21 de marzo de 2014, la DGAC otorgó al Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén, el uso gratuito de una superficie de 0,61 m² (1,22 m x 0,50 m), para la instalación de un stand, destinado a entregar información a los turistas que visitan la Región de Aysén, ubicado en el interior del edificio terminal de pasajeros del Ad. Balmaceda.

- b) Que por correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2016, el Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el considerando a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2016, la Jefatura del Ad. Balmaceda, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud del Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0236/1327 de fecha 11 de marzo de 2016, la DGAC informó al Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén la modificación de condiciones para el referido uso gratuito.
- e) Que mediante Ord. N°071 de fecha 16 de marzo de 2016 del Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en la letra d), precedente.

RESUELVO

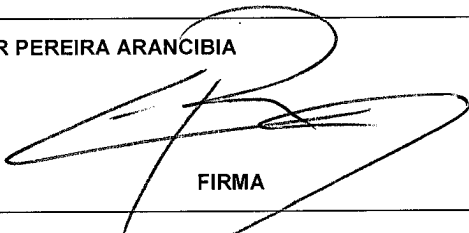
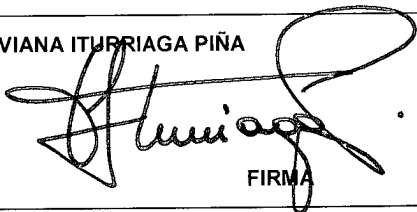
1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2), y N°19) de la Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 19. Será obligación de la Entidad Usuaría dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaría asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.




VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea
DIRECTOR GENERAL

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CÉSAR PEREIRA ARANCIBIA  FIRMA	VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL

EXENTA N° 0 0 5 3 / 0 1 1 6 /

SANTIAGO, **24 MAR. 2016**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores.
- e) Correo electrónico del Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén, de fecha 22 de febrero de 2016.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Ad. Balmaceda de fecha 22 de febrero de 2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0236/1327 de fecha 11 de marzo de 2016.
- h) Ord. N°071 del Servicios Nacional de Turismo, Región de Aysén de fecha 16 de marzo de 2016. Exp. N°1771.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/048-A/0292 de fecha 29 de marzo de 2012, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0052/0171 de fecha 21 de marzo de 2014, la DGAC otorgó al Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén, el uso gratuito de una superficie de 0,61 m² (1,22 m x 0,50 m), para la instalación de un stand, destinado a entregar información a los turistas que visitan la Región de Aysén, ubicado en el interior del edificio terminal de pasajeros del Ad. Balmaceda.

- b) Que por correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2016, el Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el considerando a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2016, la Jefatura del Ad. Balmaceda, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud del Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0236/1327 de fecha 11 de marzo de 2016, la DGAC informó al Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén la modificación de condiciones para el referido uso gratuito.
- e) Que mediante Ord. N°071 de fecha 16 de marzo de 2016 del Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2), y N°19) de la Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 19. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.)** VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAS., AERÓDROMO BALMACEDA, JEFATURA (I).

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)

1 EJEM. DGS., REGISTRATURA CENTRAL. EXP. N°1465

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/vip/mod/cpa/nmc 21032016.